DICTAMEN UOC Nº 03/2020.

LLAMADO MOPC N° 95/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CARAYAO – CLETO ROMERO Y COLEGIO REGINA MARECOS – JUAN DE MENA – RUTA N° 3: CONSORCIO YHAGUY. ID N° 314.901.

Asunción, 08 de setiembre de 2020.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la **Dirección de vialidad**, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del **Contrato S.G. Ministro N° 129/2017**, suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 95/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CARAYAO – CLETO ROMERO Y COLEGIO REGINA MARECOS – JUAN DE MENA – RUTA N° 3: CONSORCIO YHAGUY. ID N° 314.901** con el **CONSORCIO YHAGUY.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio".*

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del **Contrato S.G. N° 129/2017**, corresponde a la **Dirección de Vialidad**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al **Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad**, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico, la **Dirección de Vialidad**, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

El Consorcio Yhaguy, contratista de la Obra de la referencia, según expediente MEU Nº 3.410/2020 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 15.6

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

15.6 Intereses por mora

87 (ochenta y siete)

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 15.6.2 de las CGC.

La aplicación de la fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

a) Nº de certificado
b) Mes correspondiente al certificado
c) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
d) Año de la Mesa de Entrada Única Inicial y la Mesa de Entrada Única Final.
e) Fecha de Ingreso al MOPC
f) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 de las CGC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."
17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 30 días establecidos para efectuar el pago.
h) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.
i) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
j) Monto correspondiente al IVA de la Factura.
k) Monto de la Factura sin IVA.
l) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas.
m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las retenciones.
n) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
ñ) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
o) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.
p) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.
q) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago que es la diferencia entre el (g) Fecha para Pago de Factura y 30 días.
r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
s) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

86 (ochenta y seis)

LLAMADO MOPC Nº 95/2016 - OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: CARAYAO - CLETO ROMERO - CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 129/2017. INTERESES MORATORIOS

CONSORCIO YHAGUY

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(ñ)	(o)	(p)	(q)	(r)	(s)
Nº	CERTIFICADO	MEU Nº		FECHA INGRESO MOPC	PLAZO DE PAGO S/CONTR.	FECHA P/ PAGO DE FACTURA	FACTURA Nº	FACTURA MONTO	MONTO DEL IVA	MONTO FACT. S/IVA	RET. CUACIONAL (5%)	MONTO TOTAL SIN IVA Y RETENCIÓN	FECHA DE ACREDIT.	DIAS DE MORA IMPUTABLES AL CONTRATANTE	DIAS DE MORA IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR OBLIGACION	INTERES MORATORIO TASA BCP	INTERES MORATORIO TOTAL A PAGAR
						=(e)+(f)			=(j)/11	=(i)-(j)		=(k)-(l)		=(n)-(g)		=(ñ)-(o)	=mes ant.(g)-30		=(m)*(p)*(r)/100/365
2	oct-17	44745	2.017	08/11/2017	30	08/12/2017	3	794.802.457	72.254.769	722.547.688	64.214.978	658.332.710	26/12/2017	18	0	18	nov-2017	26,99%	8.762.499
2	01/10/2017/saldo	44745	2.017	08/11/2017	30	08/12/2017	4	361.067.154	32.824.287	328.242.867	-	328.242.867	01/06/2018	175	0	175	nov-2017	26,99%	42.475.976
3	nov-17	52662	2.017	14/12/2017	30	13/01/2018	5	1.324.913.307	120.446.664	1.204.466.643	73.606.295	1.130.860.348	04/05/2018	111	0	111	dic-2017	25,40%	87.351.991
5	ene-18	5990	2.018	08/02/2018	30	10/03/2018	7	1.772.484.286	161.134.935	1.611.349.351	98.471.349	1.512.878.002	10/05/2018	61	0	61	feb-2018	25,98%	65.687.090
6	feb-18	10697	2.018	13/03/2018	30	12/04/2018	8	1.083.665.118	98.515.011	985.150.107	60.203.618	924.946.489	10/05/2018	28	0	28	mar-2018	24,61%	17.461.976
12	ago-18	37198	2.018	11/09/2018	30	11/10/2018	56	2.261.934.128	205.630.375	2.056.303.753	125.663.007	1.930.640.746	06/11/2018	26	0	26	sep-2018	24,23%	33.322.330
13	set-18	42976	2.018	15/10/2018	30	14/11/2018	57	2.124.147.343	193.104.304	1.931.043.039	118.008.186	1.813.034.853	06/12/2018	22		22	oct-2018	22,81%	24.926.497
16	dic/2018/saldo	56527	2.018	14/12/2018	30	13/01/2019	62	2.695.323.876	245.029.443	2.450.294.433	-	2.450.294.433	04/04/2019	81	0	81	dic-2018	22,68%	123.380.045
17	ene-19	6447	2.019	08/02/2019	30	10/03/2019	63	3.981.225.590	361.929.599	3.619.295.991	221.179.199	3.398.116.792	04/04/2019	25	0	25	feb-2019	23,00%	53.531.977
18	feb/2019/saldo	11411	2.019	08/03/2019	30	07/04/2019	68	1.747.730.786	158.884.617	1.588.846.169	-	1.588.846.169	07/05/2019	30	0	30	mar-2019	22,66%	29.591.716
												SUB TOTAL							486.492.097
												IVA 10 %							48.649.210
												TOTAL							535.141.307

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Que, el **CONSORCIO YHAGUY**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de Nota.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 03/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)…"*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

85 (ochenta y cinco)

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. N° 129/2017,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 95/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: CARAYAO – CLETO ROMERO Y COLEGIO REGINA MARECOS – JUAN DE MENA – RUTA N° 3: CONSORCIO YHAGUY. ID N° 314.901**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

84 (ochenta y cuatro)